

Oficio No. SGC-2019 **0615**  
Quito D. M., 22 JUL 2019  
TICKET GDOC: 2019-081898

Magister  
Soledad Benítez  
CONCEJALA METROPOLITANA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Presente. -

Asunto: Se remite copia del criterio de Procuraduría Metropolitana.

De mi consideración:

La Comisión de Uso de Suelo, en sesión ordinaria realizada el lunes 15 de julio de 2019, luego de conocer el criterio de la Procuraduría Metropolitana referente a la competencia de la Comisión de Uso de Suelo para conocer y resolver acerca del cambio de zonificación de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social; y, conforme lo establecido en el título II del Libro IV.7 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; resolvió: acoger el criterio en referencia, cuya copia se adjunta el presente; y, devolver los expedientes enviados para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo, mediante oficio No. 2019-140-CSB-MDMQ; así como el expediente No. 2018-180769 relacionado con el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado El Blanqueado La Balvina; con el fin de dar celeridad a este tipo de expedientes.

Adjunto tres biblioratos con documentación constante en 939 hojas útiles, incluido 2 planos y 2 CD's.

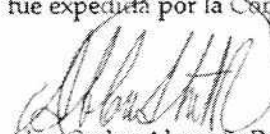
Dada en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el lunes 15 de julio de 2019.

Atentamente,

  
Dr. René Bedón

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO

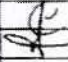
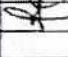
El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Uso de Suelo, en sesión ordinaria realizada el lunes 15 de julio de 2019.

  
Abg. Carlos Alomoto Rosales

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:

- Expediente No. 2018-180769 (939 hojas, incluido 2 planos y 2 CD's)
- Copia del criterio de Procuraduría Metropolitana (2 hojas)
- Copia del oficio No. 2019 140-CSB-MDMQ (4 hojas)

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Verónica Loachamin	SGC	2019-07-15	
Revisado por:	Adrian Racines	CGC	2019-07-15	
Revisado por:	Damaris Ortiz	PGC	2019-07-15	

Ejemplar 1: Concejala Soledad Benítez, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento

Ejemplar 2: Archivo Secretaría General del Concejo

Ejemplar 3: Despacho del Secretario General del Concejo

Ejemplar 4: Secretaría Comisión de Uso de Suelo

CC. Dr. René Bedón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

Abg. Eduardo Del Pozo, miembro de la Comisión de Uso de Suelo

Msg. Juan Carlos Fiallos, miembro de la Comisión de Uso de Suelo

Dr. Mario Granda, miembro de la Comisión de Uso de Suelo

Abg. Fernando Morales, miembro de la Comisión de Uso de Suelo



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
PROCURADURÍA METROPOLITANA

Quito, 11 JUL 2019

Expediente No. 2019-01443  
Gdoc No. 2019-075948

Señor abogado  
Carlos Alomoto Rosales  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su despacho.-

QUITO METROPOLITANA  
F. P. 2019-075948  
FECHA: 11 JUL 2019 13:40  
N.º FOLIO: - 02 -  
Recepcionado: Alex P.

Señor Secretario:

En relación a su oficio SG-0102, de 6 de junio de 2019, ponemos en su conocimiento y, por su intermedio, en conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo, el siguiente criterio jurídico de carácter informativo:

1 Competencia

1. Emitimos el Informe, en calidad de Subprocuradores Metropolitanos, fundamentados en el art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y los oficios 0000095 y 0000096, de 27 de mayo de 2019, del Procurador Metropolitano.

2 Ámbito y objeto

2. El objeto de este Informe es manifestar al requirente el criterio de esta Procuraduría Metropolitana, respecto al siguiente asunto planteado:

Criterio jurídico respecto a la actuación de la Comisión de Uso de Suelo, en temas e informes insertados en el orden del día de las sesiones, cuyo contenido correspondería a asuntos de la Comisión de Ordenamiento Territorial; bajo este contexto, se requiere la definición, alcance, delimitación e intervención de la Comisión de Uso de Suelo, en los temas a ser tratados.

3. Este criterio tiene una naturaleza meramente informativa, al ser requerido por una autoridad distinta de las establecidas en el art. 1 letra c) de la resolución A-005.

3 Marco para el análisis jurídico

4. De acuerdo con la información remitida, el lunes 3 de junio de 2019, se realizó la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Uso de Suelo, en la que se resolvió solicitar a esta Procuraduría Metropolitana un criterio respecto a lo señalado en el párrafo 2.

5. La Constitución de la República reconoce el principio de legalidad para la actuación, entre otros, de las entidades, entes y órganos que ejercen potestades públicas. El Código Orgánico Administrativo, define legalmente lo que es la competencia y sus criterios de atribución.

6. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 902 de 07 de mayo de 2019, en su título I del Libro I.1., regula en específico las competencias de las comisiones del Concejo Metropolitano del Gobierno Autónomo del Distrito Metropolitano de Quito, y en el título II del Libro IV, 7 lo relativo a los asentamientos humanos de hechos y consolidados.

#### 4 Análisis y criterio jurídico

7. El art. 226 de la Constitución, reconoce el principio de legalidad para las actuaciones de la administración pública, indicando lo siguiente:

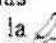
Art. 226 - Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

8. De acuerdo con la norma transcrita, las instituciones del Estado y toda persona que actúe en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Esta disposición, consagra el principio de legalidad que, con rango constitucional, constituye una garantía para los individuos y la fuente y medida de las potestades públicas. El principio de legalidad es una garantía del goce y ejercicio de los derechos constitucionales, pues toda intervención que no se encuentre autorizada en la ley constituye, en sí mismo, una vulneración ilegítima del espacio reservado a la comunidad y a los individuos.

9. El principio de legalidad, asimismo, es fuente y medida para el ejercicio del poder público, en el sentido de que ninguna persona está habilitada a ejercer autoridad sobre los demás miembros de una comunidad o los individuos si es que no existe una norma que le otorgue esa capacidad y, en cualquier caso, siempre dentro del límite de la competencia asignada.

10. De acuerdo con el art. 65 del Código Orgánico Administrativo, la competencia es la medida en que se encuentra habilitado un órgano para obrar y cumplir sus fines.<sup>1</sup> Se entiende que la competencia, es la medida de la potestad pública que le corresponde a cada órgano, que se asigna de acuerdo al art. precitado, en base a los siguientes parámetros: (i) materia; (ii) territorio; (iii) tiempo; y, (iv) grado. La competencia atribuida en razón de la materia, se refiere al objeto sobre el cual un órgano, ente u organismo, puede actuar.

11. El art. I.1.48 del Código Municipal señala las competencias de cada una de las Comisiones del Concejo Metropolitano. Concretamente, respecto a la Comisión de Uso de Suelo y la Comisión de Ordenamiento Territorial, indica lo siguiente (énfasis añadido):

Art. I.1.48.- Ámbito de las comisiones.- Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la 

<sup>1</sup> Código Orgánico Administrativo "Art. 65.- Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado."

regularización de tales asentamientos. En efecto, al establecerse normativamente que la Comisión de Ordenamiento Territorial debe ejecutar las actuaciones *integrales* tendientes a la regulación de ese tipo de asentamientos, del tenor literal de la norma,<sup>4</sup> se puede inferir que, como parte de esas actuaciones integrales, el cambio de zonificación (cuando corresponda) debería ser conocido y tratado por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

15. Este criterio no puede afectar las actuaciones previas realizadas por la Comisión de Uso de Suelo, dentro de los procesos para regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados. La validez de las formulaciones normativas adoptadas por el Concejo Metropolitano sobre la base de informes preceptivos (actos de simple administración) no podrían afectarse como consecuencia de una definición *ex post* sobre el ámbito de las competencias de sus comisiones.

## 5 Conclusión

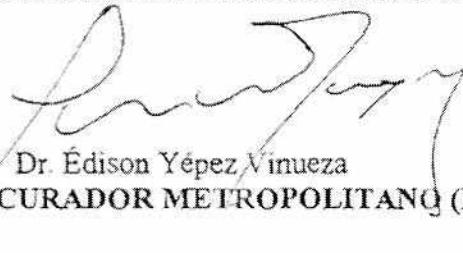
16. Con base en los fundamentos expuestos, esta Procuraduría Metropolitana, respecto a lo solicitado indica que le corresponde a la Comisión de Ordenamiento Territorial realizar las actuaciones integrales tendientes a la regularización de asentamientos humanos de hechos y consolidados inclusive en aquellos aspectos relacionados con el cambio de zonificación, en los casos en los que se lo requiera, para cumplir exclusivamente con el objeto previsto en el Título II del Libro IV. 7 del Código Municipal.

Muy atentamente.



Ab. Fernando A. Rojas Y.

**SUBPROCURADOR METROPOLITANO**



Dr. Edison Yépez Vinuesa

**SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)**

Ejemplar 1: Destinatario

Ejemplar 2: Archivo Procuraduría Metropolitana

---

<sup>4</sup> Código Civil. "Art. 18.- Los jueces no pueden suspender ni denegar la administración de justicia por oscuridad o falta de ley. En tales casos juzgarán atendiendo a las reglas siguientes: 1. Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu. [...] 2. Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; [...]"

2019-06-17

37



**Soledad Benítez Burgos**  
CONCEJALA  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Deysi

① agregar y expedientes

comisión Uso Suelo

② inventario digital a las Comisiones

17-06/19

Oficio 2019 - 140 - CSB - MDMQ  
Quito, 17 de junio de 2019

Dr.  
René Bedón  
Presidente de la Comisión de Uso de Suelo  
Presente

QUITO METROPOLITANO  
RECEBIDO  
FECHA: 17 JUN 2019  
HORA: 15:54  
Firma: Soledad Benítez Burgos

De mi consideración:

Por ser un tema de su competencia y en cumplimiento con lo que dispone el art. 88 del COOTAD referente a las atribuciones de los concejales metropolitanos, pongo en su conocimiento que la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito me informa, como Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial, que los siguientes expedientes requieren de tratamiento en la comisión que usted preside a fin de continuar con su proceso de regularización:

No.	GDOC	EXPEDIENTE	BARRIO U ORGANIZACIÓN
1	2018-194739	248 - C	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado DE Interés Social denominado Barrio "PRADOS DE CALDERON", parroquia Calderon
2	2018-194992	93 - EA	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "MIRAVALLE 3", parroquia La Argelia
3	2018-195017	241 - C	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio Santa Clara de Pomasqui "SEGUNDA ETAPA", parroquia Calderon



Soledad Benitez Burgos  
CONCEJALA  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

4	2018-194711	132 -ZCH	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "SAN JOSE DE LA SALLE", parroquia Amaguaña
5	2018-194826	15 - AZLD	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras "BELLA MARIA", parroquia Pomasqui
6	2018-193794	152 -AZLD	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "PRADERAS DE CASPIGASI SAN JOSE", parroquia Calacali
7	2018-195030	125 - ZCH	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "SAN JUAN DE LA ARMENIA", V Etapa, parroquia Conocoto
8	2018-195009	141 - ZCH	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cuendina Grande "SECTOR LOS LAURELES", parroquia Amaguaña
9	2018-194946	338 - Q	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "SAN JOSE DE GUAMANI", parroquia Turubamba
10	2018-195024	112 - ZCH	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "LAS PALMERAS IV ETAPA", parroquia La Merced
11	2018-194657	255 - C	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "DANIEL MONTOYA SEGUNDA ETAPA", parroquia Calderón
12	2018-195029	130 ZCH	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Santa Rosa "SECTOR LAS MARGARITAS", parroquia La Merced
13	2018-194680	249 - C	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "PUNTO LA CAPILLA", parroquia Calderón
14	2018-194597	13 - AZEE	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "18 DE SEPTIEMBRE", parroquia San Isidro del Inca
15	2018-194947	298 - Q	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "MARCELO RUALES EL CISNE SEGUNDA ETAPA", parroquia Turubamba
16	2018-193872	61 - AZEE	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "BELLA AURORA ALTA", parroquia San Isidro del Inca



**Soledad Benítez Burgos**  
CONCEJALA  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

17	2018-194635	256 - C	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "PROYECTO EL CARMEN 1", parroquia Calderón
18	2018-193882	253 - C	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "AGUIRRE 2", parroquia Calderón
19	2018-195021	110 - ZCH	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "MIRANDA GRANDE SECTOR LOS SAUCES", parroquia Amaguaña
20	2018-194756	96 - ZT	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "LA TOLA DE CHECA", parroquia Checa
21	2018-194581	62 - AZEE	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "SAN MIGUEL DE AMAGASI", Etapa V, parroquia San Isidro del Inca
22	2018-193830	336 - Q	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "PLAYWOOD 2", parroquia Quitumbe
23	2018-194777	121 - ZCH	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "YANAHUAICO", parroquia Amaguaña
24	2018-194750	95 - ZT	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "EL EDEN DEL QUINCHE", parroquia El Quinche
25	2018-194648	251 - C	
26	2018-194971	88 - EA	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "AIDA LEON", parroquia La Arboleda
27	2018-194988	64 - AZEE	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "FARSALIA SAN ISIDRO DEL INCA", parroquia San Isidro del Inca
28	2018-195000	56 - EE	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "18 DE AGOSTO", parroquia Guayllabamba
29	2018-194796	162 - AZLD	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "SAN FRANCISCO DE CALACALI", parroquia Calacalí
30	2018-194763	92 - ZT	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "BELLAVISTA DEL QUINCHE", parroquia El Quinche





**Soledad Benítez Burgos**  
CONCEJALA  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Solicito que, por favor, se de tratamiento a la zonificación de los barrios mencionados para poder continuar con su proceso de regularización.

Atentamente,

**Soledad Benítez**  
CONCEJALA METROPOLITANA

Elaborado: Sebastián Nader.